NC 17/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DE ADAPTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UNED 2017 Y LOS TRABAJOS PROFESIONALES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN Y EL RECUENTO DE RESULTADOS , *POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD,*

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente pliego tipo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la universidad con fechas 06.11.2013 (ref.: CA/P/85-13/EM) y 10.6.2015 (referencia D/GE/193-15/EM).

1ª. OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.1. *El nombre y número del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el que figura en el apartado 1 del anexo 1.*

1.2. *El detalle y características del servicio en que debe prestarse, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

1.3. *Presupuesto del contrato.*
El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del anexo 1.

1.4. *Tramitación.*
Apartado 3 del anexo 1.

1.5. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

1.5.1. *El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.*

1.5.2. *Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, el propio documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas.*

1.5.3. *El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en material de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.*

2ª. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. *Forma y procedimiento de adjudicación.*
El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad por razón de la cuantía del gasto.

2.2. *Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas.*

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en el anexo 1.

La universidad podrá negociar con todos los licitantes presentados, los criterios especificados en la cláusula 6 del anexo 1 a este pliego, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el mismo.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, los contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran acreditado la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las

ofertas más ventajosas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación.

3ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITANTES, OFICINA RECEPTORA.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 y siguientes del TRLCSP, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Para participar en el procedimiento se presentarán dos sobres cerrados (1 y 2), con la documentación que más adelante se especifica.

En cada uno de ellos figurará claramente:
- *El nombre y apellidos o razón social del proponente.*
- *El nombre y apellidos de quien firma la proposición.*
- *El nombre del procedimiento al que se licita.*
- *Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.*

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Igualmente se podrán enviar las proposiciones de conformidad con el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, dentro de los plazos que fija la Ley.

Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación en procedimientos de adjudicación podrán también hacerse por teléfono, en el caso y en la forma prevista en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP, el solicitante que utilice este medio deberá confirmar su solicitud por escrito antes de que expire el plazo fijado para su recepción.

Las solicitudes de participación enviadas por telefax, deberán ser confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y juntamente con aquéllas, las remitirá al secretario de la mesa de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

SOBRE (1) Capacidad para contratar.

Relativo a la documentación acreditativa de la capacidad para contratar. Contendrá los documentos especificados en el apartado 4 del anexo 1.

SOBRE (2)

Contendrá la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de valoración.

4ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La constitución de la mesa de contratación se determina en el apart 7 del anexo 1.

4.1. La mesa de contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP y en el real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (BOE 26 de octubre).

4.2. Propuesta de adjudicación.

En base a la valoración resultante, la mesa clasificará las ofertas por orden decreciente y efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos.

5ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y en el caso de que hubiera presentado declaración responsable, presente toda la documentación requerida y que es la establecida en la cláusula 4 del anexo 1 al pliego de cláusulas administrativas o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en la plataforma de contratación del estado. En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se realizará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

6ª.- *OBLIGACIONES ESPECIALES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.*

6.1 *El contrato se formalizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la unidad, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

6.2 *Cuando el licitante adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el registro mercantil.*

6.3 *Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.*

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

6.4. *La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.*

7ª.- *EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

La universidad designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP y el anexo 1.

7.1 *El plazo de ejecución del servicio, será el descrito en el apart 8 del anexo 1.*

7.2 *La ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la universidad.*

7.3 La recepción de los servicios, se documentará mensualmente por un estadillo en el que constarán los servicios realizados, horarios e incidencias, en su caso.

7.4 Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:

a) En contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la universidad como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la universidad.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en al ejecución del contrato.

c) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de mismo, siendo la UNED contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede asegurada.

d) El incumplimiento del plazo por parte del contratista dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP, pudiendo optar la UNED por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción prevista en el apartado 9 del anexo 1.

7.5 Finalizado el contrato sin incidencias, o habiendo sido éstas resueltas y habiendo transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 12 del anexo 1, se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

8ª.- <u>PAGO.</u>

8.1 El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos de los servicios prestados de conformidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

8.2 *El pago se realizará contra la entrega de la factura, a la que se unirán los demás documentos que exige la legislación vigente.*

8.3 *La universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días, siguientes naturales a la fecha de la expedición de las certificaciones de recepción o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, añadiendo que "si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la universidad, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora de la universidad fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

8.4 *Los precios resultantes de la adjudicación NO podrán ser revisados.*

8.5 *Abono del precio y pagos a cuenta.*

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

8.5.1 *Forma de pago: determinado en el apartado 11 del anexo 1.*

9ª.- *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.*

9.1 *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la universidad, la totalidad de su objeto.*

9.2 *Plazo de Garantía.: Se determinará en el apartado 12 del anexo 1.*

10ª. *RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.*

10.1 *El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.*

10.2 *El contrato podrá ser modificado de conformidad con los artículos 211 y 219 del TRLCSP.*

Previsión de modificación del contrato: ver apartado 13 del anexo 1

10.3. Se permite la subcontratación de acuerdo con los límites legales y, en su caso, el licitador deberá indicar su intención de subcontratar la prestación y en qué proporción

10.4 La cesión del contrato se realizará en los casos y de conformidad con el artículo 226 dela TRLCSP.

11ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

11.1 La Universidad tiene la facultad de interpretar el contrato a que se aplica el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte la Universidad en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

11.2. Asimismo, la Universidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del cumplimiento del servicio.

11.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Rector de la UNED, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

12ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las empresas contratadas por la UNED deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con la UNED en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por la UNED para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de la adjudicación del contrato:

- *Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en su centros de trabajo.*

- *Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con la UNED, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.*

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito al servicio de Contratación y Patrimonio de la UNED (c/ Bravo Murillo nº 38, 6ª planta, 28015 – Madrid) cuando tenga lugar la adjudicación provisional del contrato (antes del inicio de las actividades).

2. Durante la ejecución del contrato:

- *Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de la UNED como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.*

- *Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.*

- *Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.*

Esta información deberá ser proporcionada por escrito (preferentemente en soporte informativo: pdf, doc. o similar) a la unidad de Salud Laboral de la UNED (c/ Bravo Murillo nº 38 – 5ª planta, 28015 Madrid) dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega a la UNED, cuando subcontratara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

13ª.- <u>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DATOS</u>

Ver cláusula 14 del anexo 1.

ANEXO 1 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Servicio de Atención Personalizada

1.- *Nombre del contrato y número: NC 17/2017:* Servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico para las elecciones a Representantes de Estudiantes UNED 2017 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados.

CPV: 72500000

División por lotes: No

2- *Presupuesto base de licitación.*

- *Presupuesto: 40.000€ (IVA excluido)*
- *IVA: 21%*
- *Anualidades: Año 2017*
- *Valor estimado del contrato: 40.000€*
- *Aplicación presupuestaria a la que se imputa: 227.10/ 322C*

3.- *Tramitación y fecha de la resolución de inicio: 10 de mayo de 2017*

4.- *Sobre 1 (Capacidad para contratar).*

Las empresas podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable que siga el formulario normalizado DEUC establecido por el reglamento (UE) nº 2016/7 de 5 de enero de 2016, completo en todas sus cláusulas aplicables. Se puede descargar en el siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Si la empresa licitante es adjudicataria de otro contrato en la universidad podrá sustituir la presentación de los documentos indicados a continuación (excepto la solvencia técnica), por una declaración responsable en la que se indicará el contrato en cuestión y que toda la información contenida en los documentos presentados a esta universidad sigue vigente.

4.1. *Empresarios Españoles.*

A. - *Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:*

A.1 La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante *mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.*

A.2 Solvencia técnica:

A.2.1-las empresas deberán aportar ***una relación de los principales servicios realizados por las mismas (dentro del objeto del contrato) correspondiente a los últimos cinco años***

A.2.2-Los siguientes requisitos son considerados imprescindibles y son de obligado cumplimiento por parte de cualquier ofertante. Cualquier ofertante que no cumpla alguno de los siguientes requisitos será excluido del proceso y su propuesta no será evaluada.

Req.	Descripción
A.	El ofertante debe demostrar haber prestado servicios en al menos un procedimiento electoral de los celebrados en España (elecciones europeas, generales, autonómicas y municipales,) en los que se hayan utilizado medios electrónicos para la consulta del censo, la transmisión de datos y la elaboración de la correspondiente documentación electoral. Será suficiente con un certificado expedido por la secretaría del órgano encargado del procedimiento electoral.
B.	El ofertante debe haber gestionado elecciones universitarias vinculantes *on line* similares a la del objeto de este contrato con censos de gran tamaño.
C.	Deberá acreditarse mediante declaración responsable que el equipo de personas asignado a este proyecto tenga la experiencia de haber gestionado al menos unas elecciones universitarias vinculantes on line similares a las del objeto de este contrato con censos de gran tamaño.

B.- Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro mercantil.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación por un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

C.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.

D.- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

E.- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4.2. <u>Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.</u>

Certificado comunitario de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los estados miembros de la Unión Europea, o a través de certificaciones emitidas por organismos que acrediten su inscripción, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas; todo ello, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 72.2 y 84 del TRLCSP y el artículo 9 del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitantes podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1. de este anexo, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones, que se indica en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.

4.3. Restantes empresas extranjeras.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán aportar los informes y demás documentación que se indica en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitantes podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1 de este anexo, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el estado de procedencia de las empresas extranjeras admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración.

No será necesario informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Deberán además aportar: Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

4.4 Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal deberán acreditar la capacidad y solvencia de cada una de las empresas y deberán incluir, además, los siguientes documentos:

- *Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.*

- *Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.*

Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

5.- *Sobre 2 .-Contiene la documentación que permite valorar las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:*

5.1: Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Propuesta técnica: 30 puntos

Para su valoración se incluirá una única Memoria en la que se exponga la descripción, alcance y metodología de la plataforma de voto de la que dispone la empresa y de una planificación de los distintos servicios a realizar. Además debe incluirse en dicha Memoria la solución propuesta para las pruebas de verificación del voto, la seguridad del mecanismo propuesto para que sólo la Comisión Electoral de Estudiantes pueda tener acceso al descifrado y conteo de los votos, y los mecanismos y procesos propuestos para garantizar la integridad del proceso de cara a una auditoria, así como sistemas de auditoría implementados o auditorías recibidas.

Se puntuará la Memoria en dos aspectos, pudiendo asignarse hasta un máximo de 15 puntos a cada una de los dos.

- *(15 puntos) para la descripción que tiene que ver con la seguridad y solidez de la solución propuesta: que valoraría la seguridad del mecanismo de voto, de la plataforma de voto frente a agresiones o caídas de servicio, así como seguridad del mecanismo de voto para que sólo la Comisión Electoral de Estudiantes pueda tener acceso al descifrado y conteo de los votos. Mecanismos y procesos propuestos para garantizar la integridad del proceso de cara a una auditoria, así como sistemas de auditoría implementados o auditorías recibidas.*
- *(15 puntos) para la descripción detallada, alcance y metodología de la plataforma de voto de la que dispone la empresa en lo que tiene que ver con las funcionalidades de la misma (detalle de circunscripciones, proceso de voto y navegabilidad de la misma) y de la planificación de los distintos servicios a realizar.*

A cada uno de estos criterios se le asignará una puntuación sobre la puntuación máxima correspondiente a dicho criterio, de acuerdo a la siguiente lista. Se podrán asignar valoraciones intermedias en función de que la propuesta se acerque más a uno o a otro de los apartados:

- *0 puntos. Para las propuestas que traten de manera insuficiente y esquemática*

los aspectos mencionados a valorar, o bien para las propuestas cuya calidad no alcance un mínimo imprescindible.

- *7,5 puntos. Si el nivel de presentación de la propuesta es detallado y de su lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del servicio, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad requerido para la ejecución del contrato.*
- *15 puntos. Si el nivel de presentación de la propuesta es muy detallado y de su lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del servicio, que su aplicación puede asegurar un nivel de calidad alto para la ejecución del contrato.*

La puntuación mínima que deben tener las empresas en la valoración en el total de los criterios subjetivos, ***debe ser de 10 puntos****. De no alcanzarse esta puntuación, quedarán excluidas y no se procederá a valorar su oferta económica*

5.2 Criterios de valoración automática: Precio ofertado: 70 puntos

Su valoración se realizará teniendo en cuenta el precio ofertado, asignando 70 puntos a la oferta de menor importe, y para la valoración del resto de las ofertas se utilizará la fórmula siguiente:

Puntos oferta a valorar = (Importe oferta de menor precio/Importe oferta a valorar) multiplicado por 70.

El importe máximo de la Tarifa ofertada queda acotado por el importe máximo del concurso negociado con publicidad aprobado no pudiendo ser superior a 40.000,00 euros. Cualquier oferta que supere esta cifra será excluida.

6.- *Criterios que pueden ser objeto de negociación y forma de negociarlos:*

- La negociación se realizará en el caso de que haya más de un licitante.
- Se podrán negociar el precio ofertado: criterio 5.2
- Forma de negociación: La universidad valorará todas las ofertas de los licitantes de acuerdo con los criterios especificados en la cláusula 5 de este anexo y notificará a todos los licitantes las puntuaciones obtenidas, dándoles un plazo de 2 días hábiles para que, si están interesados, mejoren sus ofertas. De no presentar nueva oferta se entiende que se ratifican en la original.
- La negociación se hará por correo electrónico.

7.- *Mesa de contratación (Composición):*

Presidente:	*Vicerrectora de Estudiantes*
Vocales:	*Un representante de la Auditoria Interna*
	Un representante de la Asesoría Jurídica
	Jefa departamento Servicios Generales y Contratación
	Jefe de servicio de Atención Personalizada

Secretario: *Jefe servicio de Contratación y Patrimonio*

--Comité de expertos: - No procede

8.- *Plazo de ejecución:* Año 2017: desde la adjudicación del contrato hasta la conclusión del proceso electoral convocado. La adaptación de la plataforma de voto electrónico deberá estar entregada el 15 de junio de 2017.

9.- *Penalizaciones: Las previstas legalmente*

10.- *Prórroga: No procede*

11.- *Forma de pago: A la finalización de la totalidad del contrato realizado de conformidad.*

12.- *Plazo de garantía:*

- *Desde la finalización del contrato: 1 mes*
- *Una vez transcurrido el plazo de garantía y satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.*

13.- *Modificación del contrato (en su caso): No prevista inicialmente*

14.- *Medidas de protección de datos: El adjudicatario tiene acceso a datos de carácter personal, (ver anexo 3).*

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de esta Universidad de fecha 10.5.2017 con Referencia: 158-17/D-GE/AG al presente pliego de cláusulas administrativas, para la contratación del "Servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico para las elecciones para Representantes de Estudiantes UNED 2017 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados, NC 17/2017", *este Rectorado ha resuelto proceder a su aprobación.*

Madrid, 10 de Mayo de 2017
EL RECTOR,
PD (resolución de 02.02.2016, BOE 04.02.2016)
LA GERENTE,

Paloma Centeno Fernández

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
GERENCIA

El adjudicatario de esta contratación, (nombre o razón social)_____, declara que conoce y acepta en su totalidad el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y los Anexos que rigen esta contratación, comprometiéndose a su cumplimiento dado su carácter de documentos contractuales.

A N E X O Nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....vecino de .... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. ..... con Documento Nacional de Identidad nº ..... en calidad de ..... (en caso de actuar en representación, como apoderado de .....) con domicilio en ..... calle ..... núm. ..... enterado de la contratación del "Servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico para las elecciones para Representantes de Estudiantes UNED 2017 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados (NC 17/2017)".

A este efecto se hace constar que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete a tomar a su cargo el servicio del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta.

Importe TOTAL del Servicio:.....

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO 3:

DEL ACCESO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL FICHERO TITULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Para la realización de los trabajos contratados, el PRESTADOR DE SERVICIOS tiene acceso a la información de carácter personal responsabilidad de la UNED. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la LOPD, las partes formalizan a través del presente documento, los términos en los que podrá realizarse dicho acceso:

- *La UNED autoriza, expresamente, a que el PRESTADOR DE SERVICIOS acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este contrato y, en su caso, Anexo/s.*

- *En el caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.*

- *Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).*

- *El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoria, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.*

- *Las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, que puedan ser presentadas por parte de los interesados se ejercerán ante el Responsable del Fichero o Tratamiento. Si el Encargado de Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar al interesado o afectado [titular de los datos] de la identidad del Responsable del Fichero, para que aquél se dirija al mismo.*

- *Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.*

- *En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.*

- *El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.*

- *En todo caso, el Encargado de Tratamiento deberá entregar al Responsable del Fichero o Tratamiento una copia del contrato suscrito con la persona física o jurídica subcontratada, teniendo facultad el Responsable del Fichero de revocar el contrato y denegar la posibilidad de subcontratar, de no cumplir con la normativa vigente aplicable. En este caso, el Encargado de Tratamiento será el único responsable del destino de la información o documentación que hubiere comunicado al Subcontratista, debiendo en su caso ser recuperada y asegurándose que éste no almacena copia alguna.*

- *Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser devueltos al Responsable del Fichero o Tratamiento, al igual que cualquier soporte o*

documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el Responsable del Fichero o Tratamiento dicha conservación.

- *Aquellos datos que no se devuelvan deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar los datos de carácter personal, debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.*